

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0012/2010

La Paz, 12 de enero de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la empresa **MOTOR GAS TARIJA**, representada legalmente por **Roger Paniagua Vallejos** con Cédula de Identidad No. 4640355 Santa Cruz, a través del cual solicitó **Autorización para la Operación** y otorgamiento de Licencia de Operación de un **Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058, de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo No. 28173, de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el REGLAMENTO en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 del REGLAMENTO, establece los pasos a seguir para realizar el traslado de un Taller de Conversión a GNV, a una dirección diferente de la que fue aprobada originalmente, especificando los requisitos que deben cumplir.

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 1345/2009, de fecha 17 de diciembre de 2009, la empresa **MOTOR GAS TARIJA**, obtuvo la autorización del traslado de su Taller de Conversión a GNV, a la Avenida Circunvalación entre Gamoneda y Avenida Gran Chaco de la Ciudad de Tarija.

Que, de acuerdo al informe Técnico TC 005 DRC 0044/2010, de fecha 12 de enero de 2010, y al Informe Legal DJ 0011/2010, de fecha 12 de enero de 2010, la empresa **MOTOR GAS TARIJA**, cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el REGLAMENTO, por lo que, recomiendan la emisión de la resolución administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación en su nueva dirección.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

①

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **MOTOR GAS TARIJA**, representada por **Roger Paniagua Vallejos** con Cédula de Identidad No. 4640355 Santa Cruz, la **OPERACION** de su Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en su nueva dirección ubicada en Avenida Circunvalación entre Gamoneda y Avenida Gran Chaco de la Ciudad de Tarija.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de **MOTOR GAS TARIJA**, la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el domicilio antes señalado.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del REGLAMENTO.

CUARTO.- MOTOR GAS TARIJA, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- MOTOR GAS TARIJA, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el REGLAMENTO, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

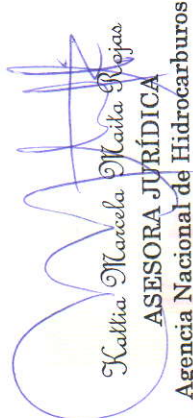
SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Valdez Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Kattia Marcela Mejía Rojas
ASESORA JURÍDICA
Agencia Nacional de Hidrocarburos



INFORME LEGAL
DJ 0011/2010

12 ENE 2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD OPERACIÓN DE UN TALLER DE CONVERSIÓN DE GNV,
PRESENTADA POR LA EMPRESA MOTOR GAS TARIJA

FECHA: La Paz, enero 12 de 2010.

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por la empresa **MOTOR GAS TARIJA**, representada legalmente por **Roger Paniagua Vallejos** con Cédula de Identidad No. 4640355 Santa Cruz, solicitando la **Operación de su Taller de Conversión** en su nueva dirección ubicada en Avenida Circunvalación entre Gamoneda y Avenida Gran Chaco de la Ciudad de Tarija, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el art. 108. Inc. c.ii) del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se establece que la empresa **MOTOR GAS TARIJA**, cumple con los requisitos del mismo, toda vez que:

Mediante Resolución Administrativa SSDH No. 1345/2009, de fecha 17 de diciembre de 2009, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó a la empresa **MOTOR GAS TARIJA**, el traslado de su Taller de Conversión a GNV, a la Avenida Circunvalación entre Gamoneda y Avenida Gran Chaco de la Ciudad de Tarija.

Siendo que las instalaciones del Taller de Conversión a GNV de la empresa **MOTOR GAS TARIJA**, han sido concluidas, dicha empresa solicitó a ésta Agencia, la respectiva Autorización de Operación en su nueva dirección, mediante solicitud presentada en fecha 07 de enero de 2010, adjuntando la siguiente documentación:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 50001818, por una suma asegurada de \$us 10.000 con vigencia desde el 12 de octubre de 2009 hasta el 12 de octubre de 2011, emitida por la aseguradora ALIANZA - Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto, habiendo sido cumplidos los requisitos legales y en aplicación del art. 108 Inc. c.ii) del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa, disponiendo la Autorización de Operación y otorgamiento de la Licencia de Operación en su nueva dirección, a favor de la empresa **MOTOR GAS TARIJA**; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:



Kattia Marcela María Rojas
ASESORA JURÍDICA
Agencia Nacional de Hidrocarburos

La Paz, a Enero 12 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa que Autorice la Operación de la empresa **MOTOR GAS TARIJA**; y, remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/kmmr



INFORME TC 005 DRC 0044/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE: José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

REF. AUTORIZACION DE OPERACIÓN DE TALLER CONVERSION DE GNV:
"MOTOR GAS TARIJA" - CIUDAD DE TARIJA

FECHA: 12 de enero de 2010

12 ENE. 2010

11.16

Señor Director Ejecutivo:

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud de la empresa "**MOTOR GAS TARIJA**", ubicado en avenida Circunvalación entre Gamoneda y avenida Gran Chaco de la ciudad de Tarija, representada por **Roger Paniagua Vallejos**, cumple con los requisitos técnicos establecidos, recomendándose la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación, una vez concluido el traslado de su taller de conversión.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación técnica:

1. Recibo oficial N° 0006589 por el depósito de Bs. 1,093.50, el cual fue verificado por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Con informe REGT 004/2010, la Representación Regional Tarija hizo llegar la planilla de inspección final de fecha 29 de diciembre de 2009, la cual no reporta observaciones técnicas, por lo que se puede indicar que cumple con las condiciones mínimas requeridas, siendo procedente el trámite para la licencia de operación.

Se debe indicar que la empresa **MOTOR GAS TARIJA** obtuvo su autorización de traslado de su taller a una nueva ubicación mediante Resolución Administrativa ANH N° 1345/2009 de 17 de diciembre de 2009.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes, con este motivo saludo a usted con la mayor atención.

José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC

V°B° Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**